

DECRETO N° 4.240

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 4.333 DE 2016, QUE DICTA TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIÓN, PERMISOS Y SERVICIOS.

CHIMBARONGO, octubre 29 de 2018

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.333, de fecha diciembre 30 de 2016, que dicta texto íntegro de la **Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios**.
2. La necesidad de modificar la Ordenanza Local sobre derechos Municipales por concesión, permisos y servicios, de acuerdo a las proposiciones formuladas al Alcalde por las Unidades Municipales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42, de la Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063.
3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°35, celebrada con fecha 25 de octubre de 2018, según da cuenta certificado N°243, de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por la Secretaría Municipal, que aprueba modificar la **Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios**, de acuerdo a lo requerido por el Alcalde, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 65°, letras d) y l), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

V I S T O S:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículo 5°, letra e); 12°; y 65°, letras c) y k); lo dispuesto en la D.S. N° 3.063, ley de Rentas Municipales; el Decreto N° 4.333, de fecha 30 de diciembre de 2016, que dicta texto íntegro de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios.

DECRETO

1. **MODIFÍCASE** la **Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios**, de la Comuna de Chimbarongo, cuyas modificaciones entrarán a regir a contar del **01 de enero del año 2019**, como se indica:

ARTICULO 5°: **Auméntese** los siguientes derechos, quedando éstos como sigue:

1. Retiro de escombros, por metro cúbico; **20% de 1 UTM**
2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico; **15% de 1 UTM.**

ARTÍCULO 7°: **Incorpórese** el siguiente nuevo inciso “**La ubicación, dimensión y capacidad del espacio a ocupar, será propuesto por el Departamento de Tránsito, al Alcalde; quien podrá autorizarlo, mediante decreto, con lo cual dicha unidad, efectuará el cobro, demarcación e instalación de la señalética respectiva**”.

ARTICULO 9°: **Auméntese** el siguiente derecho, quedando éste como sigue:

12. **Certificado de empadronamiento de carros y remolques : 30% de 1 UTM**

ARTICULO 10°: **Incorpórese** el siguiente nuevo inciso: **Todo tipo de vehículo que exceda los 365 días, pagarán 3 UTM anual.**

ARTÍCULO N°11, número 1: A continuación de “baños químicos”, **agréguese:** “; con iniciación de actividades en el S.I.I, para el ejercicio del rubro y con póliza de seguros de responsabilidad civil, que cubra eventuales daños a terceros”.

ARTÍCULO N°11, número 10: Incorpórese el siguiente nuevo inciso: "Para el otorgamiento de estos permisos, el contribuyente deberá:

Contar con iniciación de actividades en el S.I.I, para el ejercicio del rubro.

Suscribir, ante Notario, declaración de asumir su responsabilidad, ante daños a terceros, documento que al efecto le proporcione la Unidad de Rentas Municipales, elaborado por el Departamento Jurídico Municipal.

La Municipalidad, para ocupar el Bien Nacional de Uso Público, establecerá la zona de circulación y el tiempo de duración del permiso; así como por razones de seguridad y con el objeto de no alterar el libre tránsito, podrá sin expresión de causa, denegar y restringir su autorización, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 18.290 de Tránsito y D.L. 3.063 Ley de Rentas Municipales".

Autorízase, trasladar el contenido del N°10 precedente, e incorporarlo al **ARTÍCULO 14°**, nuevo numeral **13**, por cuanto este tipo de actividad se realiza en **Bien Nacional de Uso Público**.

ARTICULO 12° numeral 2: Incorpórese el siguiente inciso segundo:

"Rebájese el derecho municipal consignado en el inciso anterior, en un 50%, en los periodos correspondientes para su pago, a las personas que demuestren, fehacientemente, algún grado de discapacidad, en conformidad a los informes evacuados y a los antecedentes que se exhiban en el Departamento Social Municipal u Oficina Municipal de la Discapacidad."

ARTICULO 12°: Incorpórese el Número 18: "Todo contribuyente, que haga uso del Bien Nacional de Uso Público, para el ejercicio de una actividad comercial o lucrativa, pagará un derecho municipal por concepto de aseo, equivalente al 7% del valor del permiso Municipal, que deberá enterarse conjuntamente con éste".

ARTÍCULO 14°, N°6, d) Incorpórese, los siguientes nuevos incisos:

"Este permiso, no contempla los servicios de electricidad, internet u otros, que requiera el módulo de venta, siendo su provisión, de cargo del contribuyente".

"La infraestructura del módulo, deberá ser ligera y movable, y será el contribuyente quien velará por su cuidado y almacenamiento, bajo su entera responsabilidad, sin que la Municipalidad deba asumir dicho cargo.

"La ubicación física de los stands, será la que el municipio disponga, a través de la Dirección de Administración Municipal".

ARTICULO N° 14, NÚMERO 12: Modificase este derecho, quedando como sigue:

12. Estacionamientos Ocasionales, en Recinto Privado durante la Expomibre: 30% de 1 UTM por día.

ARTÍCULO N°12°, inciso 9: Incorpórese, los siguientes nuevos incisos:

"De 50 y más m2, de remoción de pavimentos, se pagará el derecho municipal respectivo, con tope máximo de 30 U.T.M., independientemente de los días de ejecución; igualmente, el solicitante deberá indicar los metros cuadrados y días de intervención, para dejarlo reflejado en la autorización que emitirá la Dirección de Obras".

"Cuando el mandante de un proyecto sea la Municipalidad de Chimbarongo, la empresa ejecutora del proyecto, deberá presentar la respectiva solicitud, la cual accederá a una rebaja del 50%, por concepto de igual derecho municipal".

"Cuando por remoción de pavimentos, se vean afectadas áreas verdes y árboles, se hará exigible por parte del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, una garantía por el valor del área y especies afectadas, con una vigencia igual al plazo de ejecución de los trabajos, aumentada en 60 días, la que sólo se hará efectiva, si el área afectada no hubiere sido repuesta a cabalidad por la contratista".

ARTÍCULO N°12°, inciso 12 Incorpórese, los siguientes nuevos incisos:

"Las empresas contratistas, ejecutoras de obras SERVIU en la comuna, no estarán exentas del pago de derechos municipales por este concepto. Con todo, siempre el contratista ejecutor de

estas obras, deberá pagar los respectivos derechos por mantención de escombros en bienes nacionales de uso público, con un tope máximo de 30 UTM.”

“Cuando el mandante de un proyecto sea la Municipalidad de Chimbarongo, la empresa ejecutora del proyecto, deberá presentar la respectiva solicitud, la cual accederá a una rebaja del 50%, por concepto de igual derecho municipal”

ARTÍCULO N°17°: Incorpórese el siguiente nuevo inciso:

“Por ocupación de bienes de uso público, en sus faenas permanentes, u ocasionales, de acopio, pagarán un valor único, en forma semestral, de 10 UTM. La supervisión en el cumplimiento de esta obligación estará a cargo de la Dirección de Obras y/o la Inspección Municipal”.

ARTÍCULO 18° Derógase en este artículo los numerales 11 y 12.

2. **INCORPÓRESE** estas modificaciones a la **Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios**, formando un texto íntegro y actualizado, mediante el respectivo Decreto, por el Departamento de Asesoría Jurídica.
3. **PUBLÍQUESE**, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695, artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado). MARCO CONTRERAS JORQUERA, ALCALDE. NATALIA ARECHAVALA LEIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.



NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARIA MUNICIPAL

MCJ/GSC/tpa.

DISTRIBUCIÓN:

- ✚ Secretaria Municipal - Transparencia
- ✚ Dirección de Adm. y Finanzas
- ✚ Depto. de Tránsito.
- ✚ Dirección de Obras
- ✚ Dirección de Control.
- ✚ Departamento de Asesoría y Jurídica.